

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 1 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

D. CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P16.10.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de julio de 2016, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, resultando aprobado por unanimidad.

P16.10.02.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, DE D. LUIS CARLOS ESTEBAN FERNÁNDEZ.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito de renuncia al cargo del Sr. Concejal de este Ayuntamiento, presentado con fecha 28 de julio de 2016, por D. Luis Carlos Esteban Fernández, y que es leído por el Sr. Secretario.

La Corporación toma razón y conocimiento de dicha renuncia, acordando su comunicación a la Junta Electoral Central, a fin de que remita las credenciales de D^a María del Carmen Illana Sánchez., siguiente en la lista del PP, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

P16.10.09.- DACIÓN DE CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA COMO 4º TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , EN SUSTITUCIÓN DE JUAN CARLOS PRESA VIRTO.

Por la Presidencia se da cuenta, de la Resolución de Alcaldía N^o 2016/2115 de fecha 23 de septiembre de 2016, en la que se acuerda:

PRIMERO. Revocar el nombramiento de D. Juan Carlos Presa Virto, realizado mediante Resolución de Alcaldía N^o 1474/2015, de 24 de junio por la que se nombraba a D. Juan Carlos Presa Virto, miembro de la Junta de Gobierno Local, siendo sustituido por D. José Antonio Otero Parra.

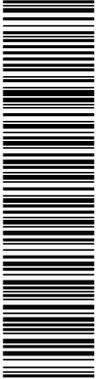
SEGUNDO. Designar como 4º Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. José Antonio Otero Parra.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 2 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

firma de la resolución por el Sr. Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

El Pleno queda enterado.

P16.10.03.- RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN POR HONORARIOS DE DEFENSA JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Nº 47/2015 Y 4933/2013.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que con fecha 10 de septiembre de 2015, Doña Ana Fernández, en representación de D. José Manuel Méndez Freijo, presenta factura Nº39/2015 correspondiente a la Minuta de Honorarios del letrado D. Rafael Losada de Azpiazu, por importe de 1.374,56 €, por la defensa del primero, en las Diligencias Previas del **Procedimiento Abreviado Nº 47/2015**, instruidas por el Juzgado de Instrucción Nº 1 de Valladolid, por posible delito de prevaricación contra D. José Manuel Méndez Freijo, durante el desempeño de las funciones de Alcalde.

VISTO que con fecha 17 de septiembre de 2015, Doña Ana Fernández, en representación de D. José Manuel Méndez Freijo, presenta transferencia de pago al letrado D. José María Tejerina Sanz de la Rica, por importe de por importe de 4.840,00 € , no aportando factura, en la que se expresa que corresponde a "D.PREVIAS 4933-13 MENDEZ-RAEDO", es decir, a honorarios por defensa en las Diligencias Previas del **Procedimiento Abreviado 4933/2013**, del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Valladolid, por posibles delitos de coacciones, lesiones y prevaricación administrativa, contra D. José Manuel Méndez Freijo, que en ese momento desempeñaba las funciones de Alcalde y D. Rubén Raedo Santos, que en el momento desempeñaba las funciones de Jefe de Gabinete de Alcaldía, ambos por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

VISTO que con fecha 17 de marzo de 2015, D. Julio Valverde Travieso, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, presenta factura Nº24/2015 correspondiente a la Minuta de Honorarios del letrado D. Jesús Verdugo Alonso, por importe de 1.722,5 € ,correspondiente a la defensa del primero, en las Diligencias Previas del **Procedimiento Abreviado 4933/2013**, del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Valladolid, por posibles delitos de coacciones, lesiones y prevaricación administrativa, por actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

VISTO que con fecha 12 de noviembre de 2015, Dª Graciela Huidobro Quirce, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, presenta factura Nº 91/2015, correspondiente a la Minuta de Honorarios de la letrado Dª Rocío Marcos Gómez, por importe de 3.630,00 €, correspondiente a la defensa de la primera, en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 4933/2013, del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Valladolid, por posibles delitos de coacciones, lesiones y prevaricación administrativa, por actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

VISTO que en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 47/2015, del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Valladolid, recayó Auto Nº 2183/2015 del mismo, de fecha 21-enero-2015, acordando el sobreseimiento provisional de la causa, procediéndose al archivo de las actuaciones, respecto de todos los imputados, entre los que se encuentra D. José Manuel Méndez Freijo, por actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

VISTO que en las Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado 4933/2013, del Juzgado de Instrucción Nº 5 de Valladolid, se declaró desestimada la denuncia



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

mediante Auto de fecha 2 de febrero de 2015. Interpuesto recurso de apelación contra el anterior Auto ante la Audiencia Provincial, Sección 2ª de Valladolid, recayó Auto Nº 498/2015, de fecha 1-septiembre-2015, por el que mantiene el sobreseimiento provisional, desestimando el recurso de apelación interpuesto.

PROCEDIMIENTO	JUZGADO	DENUNCIADO	MINUTA	AUTO SOBRESEIMIENTO
Procedimiento Abreviado Nº 47/2015	Instrucción Nº 1	José Manuel Méndez Freijo Carlos Rodríguez Feroso	1.374,56 -	Nº 2183/2015, de 21-enero-2015
Procedimiento Abreviado Nº 4933/2013	Instrucción Nº 5	José Manuel Méndez Freijo Rubén Raedo Santos Julio Valverde Travieso Graciela Huidobro Quirce	2.420 2.420 1.722,50 3.630	Nº 498/2015, de 1-septiembre-2015, de la Audiencia Provincial

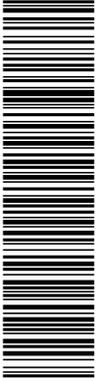
VISTO que el Ayuntamiento tenía contratada póliza de Seguro de Defensa Jurídica con la compañía ARAG (póliza Nº10-9443937), con fecha de efectos el 18 de marzo de 2005, y vigente a la fecha de la denuncia presentada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cuyo apartado de "GARANTIAS", punto 2, sobre "Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales", en su apartado 1, dice que "Arag garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Alcalde y Concejales en funciones de gobierno que integran el Consistorio Municipal (...), así como los asalariados del Ayuntamiento, incluidos los Agentes de la Policía Local, en los procesos que les sigan por hechos producidos en el ámbito de sus funciones", sin ninguna exclusión a este respecto, salvo el límite de gastos/fianzas por siniestro de 3.000,00 euros, siendo los asegurados el Ayuntamiento, tomador del seguro y el Alcalde y Concejales en funciones de gobierno que integran el consistorio municipal.

VISTO que el Ayuntamiento está tramitando a través de la correduría de Seguros Aón Gil y Carvajal las gestiones ante la Cía de Seguros ARAG, la reclamación de las cuantías correspondientes, si bien por parte de ésta aún no se ha dado una respuesta ágil y satisfactoria al efecto. En todo caso, independientemente del resarcimiento que corresponda de la Cía de Seguros ARAG, los miembros de la Corporación denunciados, no deben soportar los retrasos en el cobro de sus correspondientes indemnizaciones y satisfacción de los respectivos honorarios a los profesionales que les han representado y defendido, de manera innecesaria. Por la Cía de Seguros se considera que cada procedimiento judicial a que se refieren las minutas presentadas, es un único siniestro, por lo que la cuantía máxima a abonar por cada procedimiento, será de 3.000 €.

VISTO el Informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 13-mayo-2016, en el que manifiesta que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha dispuesto que el Ayuntamiento puede hacer uso de su autonomía local para fijar e incluir, dentro del concepto de indemnización y gastos de los precitados artículos 75.4 de la LBRL y 13.5 del ROF, los honorarios de abogado y procurador en los que haya incurrido un cargo público, siempre y cuando se den los requisitos configurados Jurisprudencialmente. Que si bien no existe, ni legal, ni jurisprudencialmente, una respuesta clara y pacífica a este respecto, puesto que al ser una potestad del Ayuntamiento, parece que deja al arbitrio de éste la decisión de abonar dichos gastos o no; entendiendo dicho funcionario que en el caso a que se refiere este acuerdo, concurren los requisitos establecidos por el Tribunal Supremo para poder atender las solicitudes de indemnización formuladas por los miembros y ex-miembros de la Corporación citados, estando pendiente la regulación de este tipo de indemnizaciones.

CONSIDERANDO que respecto de los asalariados municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 del TREBEP, los mismos tienen derecho a la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 4 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

CONSIDERANDO la necesidad de que ha de constar en todo caso, el pago efectivo de las minutas a los profesionales respectivos, por lo que deberá condicionarse el pago de las indemnizaciones anteriores, a la justificación del efectivo pago previo de las minutas a los correspondientes profesionales.

VISTO el informe de fiscalización N° 167/2016, emitido por la Intervención Municipal con fecha 16 de mayo de 2016, en el que señala la necesidad de suplementar la partida 912.233.00 de "Otras indemnizaciones de órganos de gobierno"; la imputación de los distintos reconocimientos de obligaciones, por los importes y a las partidas que en el mismo se indican, según se trate de cargos electos o de empleados públicos; el error material respecto de la defensa de D. Julio Valverde, de forma que donde figura 1.722,50€, debe figurar 2.722,50€; acreditar la correspondencia de los honorarios presentados, con los orientativos señalados por el Colegio de Abogados de Valladolid (CAVA); que el importe de la indemnización que entregue la Cía aseguradora se entregue al Ayuntamiento y no a los perjudicados; la necesidad de regular esta materia de cara al futuro; y que antes del pago ha de justificarse la correspondiente factura y su pago efectivo.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Informativa de Atención Ciudadana, Movilidad y Tecnologías de la Información y Comunicación, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Se propone a la Comisión Municipal de Atención Ciudadana, Movilidad, TIC, en sus funciones de Régimen Interior, dictamine favorablemente la adopción por el Pleno, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer el derecho del ex-Alcalde de este Ayuntamiento, D. José Manuel Méndez Freijo, a ser indemnizado en las cantidades de 1.374,56 €, por la Minuta de Honorarios del letrado D. Rafael Losada de Azpiazu, correspondientes a la defensa y representación del primero, en las Diligencias Previas N° 47/2015, del Juzgado de Instrucción N° 1 de Valladolid, por hechos derivados del ejercicio de sus funciones, cuando formaba parte de la Corporación Municipal como Alcalde y de los que resultó exculpado, mediante Auto N° 2183/2015, dictado por el Juzgado de Instrucción N° 1, con fecha 21 de enero de 2015.

SECUNDO.- Reconocer el derecho del ex-Alcalde de este Ayuntamiento, D. José Manuel Méndez Freijo y el exjefe de Gabinete de Alcaldía, D. Rubén Raedo Santos, a ser indemnizados en la cantidad total de 4.840,00 € y 350 €. El pago de la indemnización queda condicionado a la presentación de la correspondiente Minuta/s de Honorarios de Guilarte y Tejerina, por defensa de ambos y de D. José M^a Tejerina Sanz de la Rica, por su representación, en las Diligencias Previas N° 4933/2013, del Juzgado de Instrucción N° 5, y recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, resultando exculpados por Auto de fecha 1 de mayo de 2014 del Juzgado de Instrucción N° 5, confirmado por Auto N° 498/2015, de fecha 1-septiembre-2015, de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Reconocer, así mismo, el derecho de D. Julio Valverde Travieso a ser indemnizado en la cantidad de 2.722,50 €, por la Minuta de Honorarios del letrado D. Jesús Verdugo Alonso, correspondientes a su defensa en las mismas Diligencias Previas N° 4933/2015, del Juzgado de Instrucción N° 5 de Valladolid, por hechos producidos en el ámbito de sus funciones, y de los que resultó exculpado por Auto de fecha 1 de mayo de 2014, del Juzgado de Instrucción N° 5, confirmado por Auto N° 498/2015, de fecha 1-septiembre-2015, de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Reconocer, así mismo, el derecho D^a. Graciela Huidobro Quirce a ser indemnizada en la cantidad de 3.630,00 €, por la Minuta de Honorarios de la letrado D^a Rocío Marcos Gómez, correspondientes a su defensa en las mismas Diligencias Previas N° 4933/2015, del Juzgado de Instrucción N° 5, por hechos producidos en el ámbito de sus funciones, y de los que resultó exculpada por Auto de fecha 1 de mayo de 2014



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

del Juzgado de Instrucción Nº 5, confirmado por Auto Nº 498/2015, de fecha 1-septiembre-2015, de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Detalle de las obligaciones a reconocer y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	BENEFICIARIO
9121.233.00	Factura de Rafael Losada de Azpiazu, cuyo cliente es Jose M. Mendez Freijo y referidas al procedimiento abreviado 47/2015. Se acompaña junto a la solicitud el justificante de la transferencia realizada.	1.374,56	Jose M. Mendez Freijo.
9121.233.00	Factura Jose M. Tejerina Sanz de la Rica procedimiento 4933-13 (1)	350	Jose M. Mendez Freijo.
9121.233.00	Factura Guillarte y Tejerina, procedimiento 4933-13 (1)	2.420	Jose M. Mendez Freijo
920.2.226.04	Factura nº 2015-91 de Asesores Legales, procedimiento DP/AP 4933/13	3.630	Graciela Huidobro Quirce
920.2.226.04	Factura nº 24-2015 de Jesus Verdugo Alonso procedimiento abreviado 4933/13	2.722,50	Julio Valverde Travieso.
9202.226.04	Factura Jose M. Tejerina Sanz de la Rica procedimiento 4933-13 (1)	350	Ruben Raedo Santos
920.2226.04	Factura Guillarte y Tejerina, procedimiento 4933-13 (1)	2.420	Ruben Raedo Santos

(1) Se deberán acompañar las correspondientes facturas.

TERCERO.- Condicionar el pago de las indemnizaciones, en todo caso, a la presentación de las correspondientes facturas de minutas de honorarios y justificación del pago efectivo de las mismas a los profesionales respectivos, por lo que las cuantías anteriormente expresadas, tendrán carácter de máximo a abonar.

CUARTO.- Requerir a la Cía de Seguros ARAG, el pago de las cuantías correspondientes a la cobertura habilitada por la póliza de Seguro de Defensa Jurídica Nº10-9443937, contratada con este Ayuntamiento, facultando al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean necesarias al efecto. El importe de las indemnizaciones se realizará al Ayuntamiento y no a los perjudicados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 3 votos a favor, 3 votos en contra (de C's y SISEPA) y 3 abstenciones (de PSOE).

P16.10.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL T-2 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016 se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Visto el informe técnico elaborado por el entonces Director del Área de Territorio y Servicios Urbanos, de fecha 1 de septiembre de 2014 y que se mantiene vigente en los momentos actuales y del que se obtienen las cuotas de amortización del inmovilizado afecto a la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos así como la dedicación del personal municipal al servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Visto el informe técnico elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11 de agosto de 2016, en el que se relacionan las inversiones realizadas entre los años 2015 y 2016, en la instalación de contenedores soterrados y adquisición de recipientes de plásticos para los contenedores, y del que se obtienen las cuotas de amortización de este nuevo inmovilizado afecto a la prestación del servicio de recogida

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 6 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

de basuras y residuos sólidos urbanos distinguiéndolo del que se relaciona en el informe del entonces Director del Área en el año 2014.

Vista la Memoria Técnico-Económica del Director del Área de Hacienda en la que se ponen de manifiesto los costes directos, indirectos, intereses y amortizaciones del inmovilizado material y que los ingresos estimados sólo cubren el 44,5% del coste del servicio de recogida de basuras.

Considerando que la Memoria-Técnico económica ha sido redactada conforme a lo establecido en el Artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y que dice textualmente: "2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Considerando que la disminución de ingresos derivada de la reducción de algunas de las cuotas tributarias no perjudicará la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.

Considerando que la modificación propuesta en la bonificación a las familias numerosas aporta coherencia al texto de la Ordenanza que nos ocupa, con la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la que ya se eliminó el requisito de que para gozar de la bonificación debía ser preciso que ni el beneficiario, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar fueran sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles por ninguna otra vivienda distinta a la afectada por dicha bonificación.

Considerando que los locales sin actividad deben ser tratados de manera diferenciada de aquellos que consiguen una rentabilidad al realizarse cualquier actividad económica en los mismos y por tanto debe aplicárseles una tarifa reducida.

Visto el Informe de Intervención nº 280_16 de fecha 30 de agosto de 2016, y realizada la tramitación legalmente establecida,

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal T-2 reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, modificando a tal fin el Art. 6.1, 6.2 y la Disposición Final de la Ordenanza que quedan redactados de la siguiente manera:

a) Artículo 6.1: Redactar el apartado de la siguiente manera:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o establecimiento y viene establecida por las siguientes tarifas:

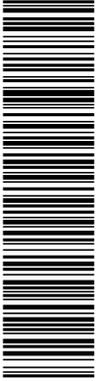
	TIPO DE INMUEBLES SEGÚN USO	IMPORTE EN EUROS ANUAL
1	Vivienda o despacho profesional	46,20



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

2	Centros oficiales	660,00
3	Iglesias, centros parroquiales y otros centros de culto	99,00
4	Centros Educativos y Guarderías Infantiles, incluidas las concesiones municipales: por cada 2.000 m ² o fracción	231,00
5	Hospitales, residencias de la tercera edad y establecimientos similares	
	a) De hasta 50 plazas	330,00
	b) De 51 a 100 plazas	858,00
	c) Más de 100 plazas: además de 858€, por cada 100 plazas o fracción a partir de las primeras 100	330,00
6	Centros de ocio y esparcimiento, clubes, piscinas, pistas deportivas y similares, incluidas las concesiones municipales	594,00
7	Salas de cine (por cada sala de cine)	231,00
8	Salas de fiesta, discotecas, casinos, bingos y establecimientos similares: por cada 500 m ² o fracción	330,00
9	Restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares: por cada 500m ² o fracción	231,00
10	Hoteles, residencias, hostales, fondas y establecimientos similares	
	a) De hasta 50 plazas	330,00
	b) De 51 a 100 plazas	858,00
	c) Más de 100 plazas: además de 858€, por cada 100 plazas o fracción a partir de las primeras 100	330,00
11	Talleres, industrias, almacenes y similares:	
	a) De hasta 300 m ²	231,00
	b) Más de 300 m ² hasta 1000 m ²	594,00
	c) Más de 1.000 m ² : además de 594€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	231,00
12	Depósitos de agua y EDAR: por cada una de las infraestructuras	330,00
13	Actividades comerciales, concesionarios y exposiciones de vehículos, oficinas y locales de servicios (excepto lo regulado en el epígrafe siguiente).	
	a) De hasta 100 m ²	155,00
	b) Más de 100 m ² hasta 200 m ²	190,00
	c) Más de 200 m ² hasta 300 m ²	220,00
	d) Más de 300 m ² hasta 1.000 m ²	231,00
	e) Más de 1.000 m ² : además de 231,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	231,00
14	Tiendas de alimentación, supermercados, autoservicios, grandes almacenes de venta de productos varios, ventas al por menor.	
	a) De hasta 100 m ²	175,00
	b) Más de 100 m ² hasta 200 m ²	215,00
	c) Más de 200 m ² hasta 300 m ²	231,00
	d) Más de 300 m ² hasta 500 m ²	350,00
	e) Más de 500 m ² hasta 750 m ²	550,00
	f) Más de 750 m ² hasta 1000 m ²	630,00
	g) Más de 1.000 m ² : además de 630,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	231,00
15	Otros locales no expresamente relacionados:	
	a) De hasta 100 m ²	155,00
	b) Más de 100 m ² hasta 200 m ²	190,00
	c) Más de 200 m ² hasta 300 m ²	220,00
	d) Más de 300 m ² hasta 1.000 m ²	231,00
	e) Más de 1.000 m ² : además de 231,00€, por cada 2.000 m ² o fracción de exceso a partir de los primeros 1.000 m ²	231,00

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme con la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La cuota anual será prorrateable por trimestres naturales, en los supuestos de baja por desaparición de la finca a la que afecte la prestación del servicio, así como en los casos de altas en el Catastro.

Los locales sin actividad, mientras permanezcan en ese estado, tendrán una cuota tributaria idéntica a la de una vivienda o despacho profesional con un importe anual de 46,20€ de cuota. La cuota correspondiente de cualquiera de los epígrafes anteriores empezará a devengarse en el momento de solicitud de la licencia ambiental y de apertura o declaración responsable o comunicación previa realizada para el inicio de la actividad comercial minorista en los términos previstos en el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Estas cuotas serán prorrateables por trimestres, considerando como primer trimestre aquel en el que se solicita la licencia o se comunica la actividad.

b) Artículo 6.2: se modifica el último párrafo quedando redactado de la siguiente manera:

La solicitud de la bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el 1 de enero se reúnen los requisitos exigidos. Esta bonificación, se concederá anualmente.

c) Disposición final: Redactar esta disposición de la siguiente manera:

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2017 y continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente citado, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, surtiendo efectos a partir del día uno de enero de 2017, siempre que haya sido realizada la publicación antes citada.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 4 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

P16.10.05.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO Nº 26/2014 Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1047/2015, PARA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A AQUONA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Tras la notificación de la Resolución de Alcaldía Nº2676/2013, en la que se desestimaba el recurso de reposición y se suspendía el acto impugnado, se debió dar nuevo plazo de ingreso en periodo voluntario con carácter previo al inicio del procedimiento de apremio.

De haberse dictado acto administrativo dando nuevo plazo de ingreso, el recurrente, cuya deuda estaba garantizada mediante aval, debería haber satisfecho únicamente el principal de la deuda, al estar en periodo voluntario.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aycarroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.aycarroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Durante el procedimiento de recaudación ejecutivo en vía de apremio tramitado por REVAL, el importe del principal de la deuda, recargos e intereses de demora, se ingresan con fecha 28 de marzo de 2015, a través de la entidad financiera CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES.

Mediante la Resolución de Alcaldía N°1047/2015 se realiza una primera devolución de ingresos indebidos por estos conceptos cuyo importe total asciende a 5.664,22€. Una vez se considera que procede la devolución de la totalidad de los importes correspondientes a recargos e intereses de demora, es necesario descontar del importe total la parte ya devuelta, según se indica en el siguiente cuadro.

	PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS RA 1047/2015	IMPORTE A DEVOLVER
PRINCIPAL	44.321,62 €	5.638,54 €	38.683,08 €
INTERESES DEMORA	2.335,16 €	25,68 €	2.309,48 €
TOTAL A DEVOLVER	46.656,78 €	5.664,22 €	40.992,56 €

Para poder proceder a la devolución de ingresos indebidos se precisa dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla y León y posterior acuerdo plenario en el que se declare la nulidad de pleno derecho de la Providencia de Apremio N°26/2014.

VISTO el dictamen preceptivo en sentido favorable emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 31 de agosto de 2016.

VISTO el informe favorable del Departamento de Intervención de fecha 12 de septiembre de 2016, indicando las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos que debe incluir el acuerdo.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar nula de pleno derecho la Providencia de Apremio N°26/2014 dictada por importe de 153.387,57€ contra AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U. con C.I.F. A66141169.

SEGUNDO.- Devolver los ingresos indebidos por importe de **38.683,08€** según se indica en el cuadro adjunto, siendo las aplicaciones presupuestarias de subconceptos de ingresos a las que se imputarán las siguientes:

392.11: Recargo de apremio: 30.677,51 €
393.00: Intereses de demora: 8.005,57 €

	PROPUESTA DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS RA 1047/2015	IMPORTE A DEVOLVER
PRINCIPAL	44.321,62 €	5.638,54 €	38.683,08 €
INTERESES DEMORA	2.335,16 €	25,68 €	2.309,48 €
TOTAL A DEVOLVER	46.656,78 €	5.664,22 €	40.992,56 €

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de intereses de demora con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **9311.352.00** por importe de **2.309,48€**.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

CUARTO.- Ordenar el pago a **AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.** con **C.I.F. A66141169** por importe total de **40.992,56€**.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado y al Consejo Consultivo de Castilla y León conforme establece el artículo 7.1 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor y 1 abstención (de SISEPA).

P16.10.06.- DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN (REVAL), DE FACULTADES TRIBUTARIAS Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Entidades Locales de la provincia podrán delegar en la Excm. Diputación Provincial de Valladolid las competencias que tienen atribuidas en materia de gestión y recaudación de sus tributos y otros recursos de Derecho Público.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Valladolid (REVAL) pone a disposición de las Entidades Locales de la Provincia un nuevo servicio de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), competencia atribuida a este Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta Informe-Propuesta del Director del Área de Hacienda de 12 de septiembre de 2016, informe del Secretario de la Corporación y de fiscalización por la Intervención municipal con esta misma fecha.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

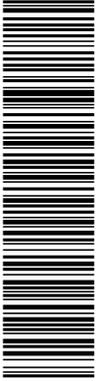
PRIMERO.- Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión (REVAL), las siguientes competencias:

1.- Las facultades que, en materia de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), vienen previstas en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable.

3.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto objeto de delegación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades delegadas, habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las previstas en la Ley General Tributaria de forma supletoria, y a las normas reglamentarias que las desarrollen. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente Gestor y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

TERCERO.- Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, y tendrá vigencia hasta que una de las dos partes manifieste su voluntad en contra, comunicando el oportuno acuerdo a la otra parte, entendiéndose finalizada la misma el último día del año de publicación en el diario provincial del acuerdo de revocación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea posible en derecho para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con 12 votos a favor y 3 votos en contra (de C's y SISEPA).

P16.10.07.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 11/2016.-

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre por la que se inicia expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario en el Presupuesto Municipal 2016.

Vista la solicitud recibida en el Área de Hacienda desde la Alcaldía para modificar el presupuesto en consonancia con la providencia mencionada más arriba.

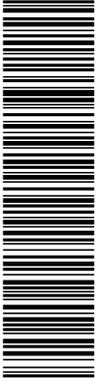
Vista la Resolución de Alcaldía nº 366/2016 en la que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio 2015 y que presenta un remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 17.923.112,78€.

Visto que el importe utilizado hasta la fecha del remanente de tesorería para gastos generales es de 5.593.478,21€, según se deriva del expediente de modificación de créditos nº 10/2016 aprobado por el pleno con fecha 27 de julio de 2016.

Vista de la Memoria suscrita por el Director del Área de Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un crédito extraordinario por importe de 940.000€ financiado íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 12 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2016.

Considerando que queda acreditado que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido.

Considerando que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a una necesidad urgente que mejorará el funcionamiento de los servicios municipales, tanto en los aspectos de tráfico y movilidad así como en los festejos de San Antonio reduciendo el ruido y molestias que sufren los vecinos de la Flecha y en consecuencia, prosperará el bienestar de todos los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 11/2016 mediante Crédito extraordinario, por importe total de 940.000€ y que se desglosa de la siguiente manera:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
151.1.609.00	INVERSIÓN NUEVA EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. ESPACIO LIBRE EN S-14	0	940.000€	940.000€
TOTAL			940.000€	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.593.478,21	940.000	6.533.478,21
TOTAL			940.000	

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

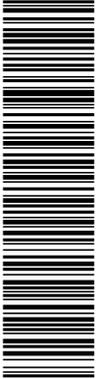
QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de este acuerdo al departamento de Intervención así como a la Concejalía afectada por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor y 6 votos en contra (de C's, SISEPA y PSOE).

P16.10.08.- DACIÓN DE CUENTA DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2º TRIMESTRE DE 2016.

Por la Presidencia se da cuenta, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de que se ha realizado dicho suministro de información a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

De acuerdo con lo informado por Intervención N° 240, de fecha 28 de julio de 2016, sobre la obligación trimestral de suministro de información, de los datos de ejecución presupuestaria referidos al segundo trimestre del ejercicio 2016, resulta que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, **se encuentra en situación de estabilidad presupuestaria**, calculada conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El Pleno queda enterado.

P16.10.10.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO C.D LA ALMENDRERA Y DELEGACIÓN EN EL SR. ALCALDE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de julio de 2016, se procedió a la aprobación del expediente y pliegos que han de regir la adjudicación del contrato de gestión de servicio público del Centro Deportivo La Almendra.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el BOP de Valladolid n° 184, de 10 de agosto y en el Perfil del Contratante.

VISTO que dentro del plazo concedido sólo presentó oferta la siguiente empresa:

— Depor 4 SIGLO XXI, S.A, provista con el CIF n° A-47580014.

VISTO que reunida la Mesa de Contratación, el 31 de agosto de 2016, se procedió a la apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa, siendo admitida la oferta presentada por Depor 4 SIGLO XXI, S.A. y acto seguido se procedió a la apertura del Sobre C, que contiene la documentación ponderable a través de juicio de valor, acordando solicitar informe a una comisión técnica formada por D^a. María Jesús Gómez País, Técnico de deportes del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda; Santiago Gay Doménech, Coordinador de instalaciones del mismo y D. Rafael Aceves Ballesteros, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Iscar.

Enviado correo al Alcalde de Laguna de Duero solicitando un técnico para participar en la valoración de la documentación del Sobre C, con fecha 12 de septiembre, se recibe correo-e, declinando la invitación.

VISTO que reunida la Mesa de Contratación con fecha 22 de septiembre de 2016, se procedió a dar cuenta de los informes elaborados por la Comisión Técnica, en concreto del informe suscrito con fecha 21 de septiembre por D. Rafael Aceves Ballesteros y D^a. María Jesús Gómez País; y del informe de fecha 20 de septiembre del Coordinador de Instalaciones, D. Santiago Gay Doménech; así como del informe sobre la viabilidad del proyecto de explotación económica, emitido por el Jefe del Área Económico-financiera del Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre.

Tras el examen de los anteriores informes, se acuerda solicitar al licitador aclaración, antes de proceder a la adjudicación, sobre los extremos siguientes:

- Se oferta como mejora el facilitar el acceso de los abonados del Centro deportivo La
- Almendra, al complejo deportivo de Covaresa, cobrando un suplemento mínimo de entre 5 y 7 €, sin que conste si se trata de un pago único, mensual o anual.
- En la documentación aparecen recogidas una serie de inversiones en equipamientos, por un importe de 240.741,83€ y de 233.211,47€, discordancia que aparece en la página 59.



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

La Mesa, por unanimidad de los presentes, se ratifica en las puntuaciones expresadas en el informe de Comisión Técnica, considerando que la aclaración de los anteriores extremos, no interfieren en la puntuación realizada.

Criterios	Puntuación
Proyecto de gestión y explotación de la concesión, hasta 35 puntos	16+9,5+5
Otras mejoras destinadas a favorecer la inclusión de discapacitados físicos, hasta 5 puntos	4
Total puntos sobre C	34,50

Acto seguido se procede a la apertura del Sobre B, que hace referencia a la oferta económica y que es la siguiente:

Criterios	Oferta económica	Puntos
Canon, hasta 20 puntos	3.000,00 €	20
Reducción de las tarifas máximas reflejadas en el PPT, hasta 20 puntos	15,91%	5+0+10
Gestión de centros similares hasta 20 puntos	El Centro CDO Covaresa	20
Total puntos sobre B		55

A la vista de lo anteriormente expuesto, y según la cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la clasificación queda como sigue:

CRITERIOS	PUNTOS
Mayor Canon 8, hasta 20 puntos	20
Reducción de las tarifas máximas reflejadas en el PPT, hasta 20 puntos	5+0+10
Gestión de centros similares hasta 20 puntos	20
Proyecto de gestión y explotación de la concesión, hasta 35 puntos	16+9,5+5
Otras mejoras destinadas a favorecer la inclusión de discapacitados físicos, hasta 5 puntos	4
TOTAL	89,5 puntos

En consecuencia, se acuerda por unanimidad, declarar como oferta económicamente mejor clasificada, la única presentada por la entidad "Depor 4 SIGLO XXI, S.A.", con una puntuación total de 89,5 puntos.

VISTO que por correo electrónico enviado a las 10.19 horas, del mismo día, se solicita a la licitadora que aclare los extremos solicitados.

VISTO que mediante correo electrónico recibido a las 13.16 horas del 22 de septiembre, la licitadora, procede a la aclaración de los extremos solicitados y manifiesta lo siguiente:

- El suplemento mínimo de entre 5 y 7 euros, se trata de un pago independiente al de la cuota de abonado, y es mensual.
- Existe un error en el importe descrito, siendo correcto el importe que figura en el cuadro con el desglose de las inversiones. La cifra correcta es la de 233.211,47 €.

VISTO que con la **aprobación de la clasificación** de las ofertas presentadas el órgano de contratación (el Pleno), requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación** justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (Art. 151.2 TRLCSP).

Después, **presentada dicha documentación**, el órgano de contratación (el Pleno) deberá **adjudicar el contrato, dentro de los cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación (Art. 151.3) y requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a otros quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación (Art. 156.3 TRLCSP).

Ante la premura del plazo de 5 días hábiles para adoptar el acuerdo de adjudicación y requerimiento de formalización del contrato por el Pleno, como órgano de contratación; previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; a fin de dar la máxima eficacia y eficiencia al procedimiento, de forma que el Centro Deportivo pueda estar prestando servicio a los ciudadanos en el menor plazo posible; y a la vista de la circunstancia de haber una sola oferta; se apunta por la Secretaría del Ayuntamiento la conveniencia de delegar en el Sr. Alcalde la adjudicación y formación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22.4 de la LBRL y 51 del ROF.

VISTO que con fecha 23 de septiembre se emite por la TAG de Contratación informe- propuesta de clasificación de las ofertas presentadas en la licitación, que cuenta con el conforme del Secretario Municipal en la misma fecha.

Expuesto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, la TAG de Contratación eleva al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

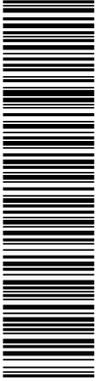
PRIMERO.- Clasificar como oferta económicamente más ventajosa, la única presentada por Depor 4 Siglo XXI, S.A., en el contrato de gestión de servicio público, en modalidad de concesión, del Centro deportivo La Almendra, por procedimiento abierto, según se detalla:

CRITERIOS	PUNTOS
Mayor Canon 8, hasta 20 puntos	20
Reducción de las tarifas máximas reflejadas en el PPT, hasta 20 puntos	5+0+10
Gestión de centros similares hasta 20 puntos	20
Proyecto de gestión y explotación de la concesión, hasta 35 puntos	16+9,5+5
Otras mejoras destinadas a favorecer la inclusión de discapacitados físicos, hasta 5 puntos	4
TOTAL	89,5 puntos

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa Depor 4 Siglo XXI, S.A., provista con el CIF nº A-47580014, único licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 42.000,00 euros (5% de 840.000€).

TERCERO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Barrio Marco, para que presentada la anterior documentación, proceda a la adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 151.4 del TRLCSP.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 11 votos a favor y 4 abstenciones (de SISEPA y PSOE).

MOCIONES Y PROPUESTAS

A) DEL GRUPO SOCIALISTA

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA RELATIVA A REALIZAR ACCIONES PARA LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES.

En los últimos años la estructura de la sociedad española, en cuanto al tipo de familia que la forma, ha tenido un cambio radical. Tradicionalmente han destacado dos tipos de familias, la llamada familia nuclear: el padre, la madre y los hijos, y la extendida, que puede incluir abuelos, tíos y otros consanguíneos o afines. Los cambios sociales han hecho que los últimos años las familias monoparentales, homoparentales y ensambladas, sean más frecuentes en nuestro entorno.

Según datos del INE, referidos a 2014, casi un 10% de los hogares españoles están formados por familias monoparentales, las compuestas por un adulto y los hijos. Igualmente este organismo oficial indica que el 43% de estas familias viven en la pobreza. Como curiosidad decir que los hogares de familias numerosas, las compuestas por padre, madre y tres o más hijos, son poco más del 3%.

En el informe de 2015 de la ONG Save the Children denominado "más solas que nunca", se destaca que "la mitad de los hogares monoparentales españoles con al menos un menor a cargo se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social", porcentaje que en los hogares biparentales se sitúa en el 30%.

La empresa de recursos humanos Adecco, en un informe publicado este año, destaca que las familias monoparentales están encabezadas en más del 80% por mujeres. Recordemos que las mujeres sufren mayor discriminación económica y laboral que el hombre. Disponiendo un 47% de estas familias un presupuesto mensual de menos de 600 €.

En cuanto a las ayudas, por parte de las Administraciones, a las necesidades económicas y sociales que tienen este tipo de familia existe un vacío total. Hasta ahora se contempla ayudas a las familias numerosas que son muchas menos, pero nada se plantea para las monoparentales.

La discriminación que sufren estas familias no sólo radica en la falta de ayudas públicas, también existe a la hora de pagar distintos servicios en el ámbito del ocio, educación, transporte, etc.

Poniendo como ejemplo nuestro municipio, las tarifas del abono de verano de la piscina municipal del Centro Deportivo La Almendra, donde, a igual número de miembros en la familia, la monoparental paga más que una nuclear.

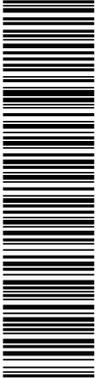
Los abonos familiares para empadronados son:

- 2 adultos y niño de 4 a 16 años: **95,54€**
- 2 adultos y 2 niños de 4 a 16 años: **117,11€**
- 2 adultos y 3 niños de 4 a 16 años: **138,68€**

En el caso de familias monoparentales, aplicando las tarifas vigentes nos queda:

- 1 adulto y 2 niños: 49,31 + 28,76 + 28,76 = **106.83 € (12 % más caro)**

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 18 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

- 1 adulto y 3 niños: 49,31 + 28,76 + 28,76 + 28,76 = **135.59 € (15% más caro)**
- 1 adulto y 4 niños son **164.35 € (18% más caro)**

Analizando estos antecedentes, vemos que la familia monoparental tiene cada vez más peso en la estructura social española. Por su composición, un solo adulto con hijos, es más proclive a estar en riesgo de pobreza y si la comparamos con tipos de familia más tradicionales sufre una clara discriminación por parte de las Administraciones públicas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que por parte del Equipo Gobierno se realicen las gestiones necesarias para que en las actividades deportivas, educativas, culturales y de ocio, que se realicen en el municipio de Arroyo de la Encomienda y en las que directa o indirectamente tenga responsabilidad la corporación municipal, se equipare a la familia monoparental con la nuclear, contando el número total de personas que la forman y no por un lado los adultos y por otro los menores.

SEGUNDO.- Este cómputo se realizará a efectos de:

- Priorizar, en caso de existir puntuación, el acceso a las actividades anteriormente citadas.
- Incluir en un tramo u otro a la hora de cobrar las tarifas, tasas o matrículas de las actividades a desarrollar.

Defiende la Moción el Sr. Concejal D. Ramón Ruiz Ruiz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la Moción, incluyendo el matiz de que deberá incluirse la variante del tipo de custodia, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes.

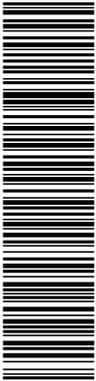
B) Del Grupo Ciudadanos

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA RELATIVA A REALIZAR ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA ENTRE LOS BENEFICIADOS POR EL CARNET DE TRANSPORTE GRATUITO.

Como sucede todos los años, a principio del curso escolar, se ha publicitado la disponibilidad que tienen los integrantes de los distintos clubes deportivos de Arroyo de la Encomienda, de una tarjeta de transporte, que les permite viajar de forma gratuita en el autobús urbano, dentro del término municipal y mientras dure el curso escolar. Iniciativa que facilita en gran medida el acceso de niños a la práctica deportiva y hace más llevadero el día a día de muchos padres.

No obstante, hemos detectado que **los alumnos de la escuela de música no disponen de dicho beneficio**, siendo notables los problemas de tráfico en el entorno de la escuela, tal y como han denunciado los vecinos en varias ocasiones, y siendo notables también los esfuerzos que muchos padres tienen que realizar para que sus hijos, que normalmente asisten a clase teórica (lenguaje musical), a instrumento y muchas veces a banda o grupo de instrumento, cursen normalmente las asignaturas. Se da la circunstancia añadida de que la escuela empieza ya a ser veterana, y sus alumnos van teniendo, cada vez más, una edad que les permite moverse en bus por el municipio. Por todos estos motivos nos parece que sería una buena medida la inclusión de estos alumnos como beneficiarios de dicha tarjeta.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.arroyo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Aunque entendemos que esta negociación se enmarcaría en una de mayor calado con la empresa de Transportes La Regional y que se trata de una negociación con multitud de variables que desconocemos, presentamos un pequeño estudio económico para evaluar su impacto individual:

Los alumnos de la escuela de música son alrededor de 400. Si excluimos adultos, que acceden con su propio vehículo, y nos centramos en la franja de edad de mayores de 14 años, que son los niños que empiezan a moverse solos por el municipio, estimamos en no más de 50 los usuarios previstos.

Cada usuario podría hacer una media de 4 viajes semanales, durante el curso escolar. El curso escolar, excluidos festivos y vacaciones, son 32 semanas. Estamos hablando pues de 6.400 viajes a lo sumo. Al precio del abono transporte joven (15€/20 viajes) **son 4.800 € de coste neto anual**. Aunque el coste entendemos que sería menor, pues ya hemos dicho que estaría inmerso en una negociación por volumen con la empresa de transportes, mantendremos los 4.800 € como cifra de referencia.

La medida tiene varias variables, muchas de ellas difícilmente medibles económicamente, lo que hace que resulte complicada una exposición detallada. No obstante presentamos las cifras siguientes a modo de comparativa:

Conociendo la realidad del municipio, podemos afirmar que cada viaje que hiciera el niño en bus, supone el ahorro de dos viajes de su padre o tutor en coche, ida y vuelta. Estimamos una media de 3 km/viaje. Son 12.800 viajes y 38.400 km que les ahorramos a los vecinos de Arroyo de la Encomienda. Esto supone:

- A un consumo medio de 8 l/100 km y un precio del Diesel de 1,05 € (y subiendo): Los arroyanos gastan en esta tarea actualmente 3.225,6 € en combustible
- Si consideramos otras variables relacionadas con los kilómetros recorridos por un particular, como desgaste de neumáticos, amortización de vehículo, mantenimiento, etc. y ponemos **un precio por kilómetro de 0.20 € tenemos un gasto de 7.680 €** (en los que estaría incluido el gasto en combustible referido anteriormente)
- Si consideramos una emisión media de 150 g CO2/km, estamos hablando de que esos viajes suponen **5.760 kg de CO2 vertidos a la atmósfera** en esos viajes. El autobús urbano no aumenta su emisión al incrementar el número de ocupantes, pues no es una ocupación significativa.
- Si consideramos una velocidad media de 30 km/h, resulta un tiempo medio por desplazamiento de **1.280 horas de los arroyanos empleadas** en llevar y recoger a sus hijos de la escuela de música. No vamos a considerar el perfil medio del ciudadano de Arroyo, y nos vamos a ir a las tablas del ministerio de empleo en las que considera el salario mínimo para empleados de hogar de 5,13 € por hora trabajada. Si el tiempo realmente vale dinero, los arroyanos gastan como mínimo **6.566,40 €** anualmente en la tarea.

Añadimos a este estudio, efectos difíciles de medir, pero que entendemos que una institución pública del tipo de un ayuntamiento debe tener en cuenta a la hora de desempeñarse:

- Al desaparecer el desplazamiento, desaparece el riesgo de accidente por parte de los padres que llevan a los niños a sus clases de música.
- Si cada padre estacionara para dejar o recoger a su hijo, nos estaríamos ahorrando 12.800 estacionamientos al año en el entorno de la escuela. La realidad es que muchos les dejan casi en marcha y solamente estacionan en la recogida, así que, de facto, nos ahorramos atascos y estacionamientos aunque no somos capaces de calcular cuánto de cada uno.
- Los efectos sobre la salud de padres estresados por las actividades extraescolares de sus hijos son difícilmente medibles, pero se notarán, y

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 160930 Certif P16 .10 Ejec	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1X5XJ-I28SR-R4F37 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2016 a las 9:29:00 Página 20 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 09:19 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/09/2016 14:57	ESTADO FIRMADO 30/09/2016 14:57



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.ayrrojo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede-electronica.ayrrojo.org/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

asimismo los efectos sobre la autoestima de niños que empiezan a desplazarse solos por el municipio también son de valorar.

- El descenso de la presión circulatoria en la zona, aunque sea poco, influye decisivamente en la calidad de vida de los vecinos.

La labor educadora de un Ayuntamiento en el uso de los transportes públicos y sus acciones para facilitar a sus administrados medios de transporte económicos y poco contaminantes, mejoran de manera palpable la calidad de vida de todos los vecinos del municipio y es esta una de las misiones que entendemos fundamentales de estas instituciones.

Aunque pedimos disculpas por lo farragoso de las cifras, hemos creído oportuno que acompañaran a la moción, no solo como respaldo de la misma, sino para que al menos los miembros de la corporación y el público asistente tome conciencia de la dimensión de este asunto, pues hablamos únicamente de datos calculados para desplazamientos de 50 niños.

Una vez remarcados los beneficios de la medida, y el impacto publicitario y educativo que puede tener entre toda la comunidad que forma la Escuela Municipal de Música. Proponemos la creación de una partida denominada "**Ayuda transporte alumnos de la Escuela de Música**" y compensar ese gasto de 4.800 € con una modificación de crédito de la aplicación presupuestaria nº **9121/22602** Correspondiente a **publicidad y propaganda** que, aun siendo una aplicación de carácter y contenidos diferentes, nos parece muy propia dada la finalidad de la actuación. No obstante, no queriendo que la propuesta de esta aplicación presupuestaria suponga un impedimento para el acuerdo, dejamos al criterio del equipo de gobierno este aspecto.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente: **ACUERDO:**

- 1.- Que por parte del equipo de gobierno se realicen las gestiones necesarias, a fin de que los alumnos matriculados en la escuela de música, dispongan del carnet de transporte gratuito.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 29 de septiembre de 2016,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO